



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.

Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ALEXIS ENRIQUE OÑATE GUTIÉRREZ C.C. No. 18.903.102
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Vinculado: GOBERNACIÓN DEL CESAR
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00028 00

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que ésta instancia judicial es competente para conocer la acción constitucional de tutela instaurada por el señor **ALEXIS ENRIQUE OÑATE GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.903.102**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de igualdad, al trabajo, al debido proceso, a la confianza legítima, a la libre concurrencia e igualdad en el ingreso a los cargos públicos, en el que considera incurrió las entidades accionadas, al no considerarse acreditados los requisitos exigidos para el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 GRADO 1, GOBERNACIÓN DEL CESAR, OPEC 74576, dentro de la Convocatoria 1279 de 2019, señalados en la OPEC No. 74576.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, por medio del cual se reglamentó la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, el Despacho dispone:

1.- **AVOCAR** conocimiento de la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL de TUTELA instaurada por el señor **ALEXIS ENRIQUE OÑATE GUTIÉRREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.903.102**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

2.- **VINCULAR** al presente trámite constitucional a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, en aplicación del artículo 13 del decreto 2591 de 1991.

3.- **NOTIFICAR** a las entidades accionadas, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**; así como a la **GOBERNACIÓN DEL CESAR**, de esta decisión, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, corriendo traslado de la presente acción para que en el término improrrogable de dos (2) días, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan dar contestación a la presente acción constitucional, expongan las razones de hecho y de derecho que dieron origen a la misma y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su respuesta al correo electrónico: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De la misma forma, indíqueseles que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

4.- **ORDENAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que en el término de un (1) día siguiente al recibido de la respectiva notificación, publique el Auto que avoca conocimiento de la presente acción de tutela, e informe por el medio más expedito, a todas las personas postuladas al cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 GRADO 1, GOBERNACIÓN DEL CESAR, OPEC 74576, dentro de la Convocatoria 1279 de 2019, señalados en la OPEC No. 74576, que se está tramitando la presente acción constitucional, a fin de que se vinculen a la misma, si a bien lo tienen, y a los terceros interesados, a fin que en el término de dos (2) días, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, así mismo, remitan la documentación que soporten su dicho al correo electrónico: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

5.- Por secretaría, efectúense las prevenciones de Ley (Art. 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991).

6.- En la forma más expedita notifíquese a la accionante de esta decisión. (Art. 16 del Decreto 2591 de 1991).

CUMPLASE,


JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ